

RESOLUCION DE 31 DE JULIO DE 2023 PARA LA CONCESION DE AYUDAS DIRIGIDAS A IMPUSAR EL CRECIMIENTO DE LAS PYMES A TRAVES DE LA INICIATIVA “ACTIVA CRECIMIENTO”

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

BOE Nº 183 DE 2 DE AGOSTO DE 2023

OBJETO

Concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar el crecimiento empresarial de las PYMEs mediante un programa de asesoramiento especializado y personalizado cuyo objetivo es ofrecer un diagnóstico y análisis de la empresa con objeto de detectar sus áreas potenciales de crecimiento y la elaboración de un Plan de Crecimiento con propuesta de acciones de mejora concretas en innovación, recursos humanos, operaciones, digitalización, marketing y comercialización y finanzas, entre otras.

Es un programa orientado a todo tipo de PYMEs, en especial las pequeñas empresas con capacidad de crecimiento empresarial.

ACTIVIDADES OBJETO DE LA AYUDA

Las ayudas en especie consistirán en la recepción, por parte de las empresas beneficiarias, de un programa de asesoramiento orientado a PYMEs para impulsar su crecimiento.

El programa ofrece el diagnóstico y análisis interno de la empresa y del modelo de negocio con objeto de detectar sus áreas potenciales de crecimiento, que seguirá con la elaboración de un Plan de Crecimiento con propuesta de acciones de mejora concretas en alguna de las siguientes áreas:

- Innovación
- Recursos humanos
- Operaciones
- Digitalización
- Marketing y comercialización
- Finanzas.

Dicho Plan recogerá las líneas estratégicas en las que la empresa debe trabajar y definirá la hoja de ruta para poner en marcha cada una de las acciones propuestas para ser desarrolladas e implantadas por la empresa beneficiaria.

El tiempo del servicio de asesoramiento será de 50 horas y la duración del trabajo será de un mínimo de 4 meses y un máximo de 5 meses, a contar desde la publicación de la resolución de concesión, con las siguientes etapas:

1.º Diagnóstico de la situación de partida de la pyme

El servicio comenzará con un diagnóstico previo de la situación de partida de la PYME beneficiaria y un análisis interno de la organización y del negocio. El inicio del servicio de asesoramiento se entenderá producido en la fecha de primera reunión con la beneficiaria.

2.º Elaboración de un Plan de Crecimiento

Incluirá la definición de las actuaciones del Plan de Crecimiento global con recomendaciones generales en cada una de las áreas siguientes:

- Finanzas
- Marketing y comercialización
- Digitalización
- Recursos humanos
- Operaciones
- Innovación.

Además de estas recomendaciones, se realizará un desarrollo completo en una de las citadas áreas, que seleccionará la entidad colaboradora junto con la PYME beneficiaria, por el potencial de impactar en el crecimiento de la ésta e incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y priorización de líneas de actuación.

3.º Taller grupal y cierre de la prestación del servicio

Como cierre del asesoramiento, se identificarán y recomendarán las distintas formas disponibles para acometer el proceso de crecimiento empresarial, posibles acompañamientos, proveedores, fuentes de financiación, entre otros. Asimismo, se contempla la realización de talleres grupales demostrativos de contenido práctico que ayuden a la empresa beneficiaria a definir el proceso de implantación de las acciones, en las distintas áreas de especialización, recogidas en el Plan de Crecimiento. Se realizarán en formato online, para favorecer la participación. El cierre del servicio de asesoramiento se entenderá una vez se haya completado la encuesta de satisfacción por parte de la beneficiaria.

EMPRESAS BENEFICIARIAS

PYMEs que tengan personalidad jurídica propia en España y estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que estén inscritas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) Que tengan su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- c) Que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, no pudiendo estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la misma ley.
- d) Que no tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Quedan excluidas de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración pública.

Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas que sean entidades colaboradoras.

PRESUPUESTO

15.990.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

6.150 €

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La solicitud se hará de forma telemática en la sede electrónica de la Fundación EOI.

PLAZO DE SOLICITUD

Inicio: 5 de septiembre de 2023

Fin: agotamiento crédito presupuestario